ACTA DE LA I SESIÓN 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 15 de Marzo del año 2017, se reunió en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicada en el primer piso del inmueble ubicado en la Av. Adolfo López Mateos Norte #1135, Colonia Italia Providencia, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado en comento.

A esta reunión asistieron:

- Mariana Melissa Ochoa del Toro. Presidenta por Acuerdo Delegatorio del Titular del Sujeto Obligado
- Brenda Celeste Muro Ruvalcaba. Directora de Cumplimiento Regulatorio. SECRETARIA, del presente Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.
- Laura Gutiérrez Padilla. Directora de Administración y Finanzas. VOCAL.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

La Secretaria del Comité pasa lista de asistencia; una vez corroborada la misma y verificándose el quórum establecido en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haber asistido tres de tres de sus miembros, declara legalmente instalada la I Sesión del Comité de Transparencia del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, correspondiente al año 2017, por lo tanto, los acuerdos y resoluciones que se tomen causarán los efectos legales a que haya lugar.

II. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación la Secretaria da lectura a la orden del día propuesta para su aprobación y desahogo, exhortando a que en caso de que algún asunto no haya sido incluido, se manifieste para analizar la factibilidad de incluirlo en la Sesión. El único punto establecido en la orden del día es:

- Verificación del Quorum Legal.
- Orden del día. ÚNICO.- Propuesta de Reserva de Información
- 3. Desahogo de la Sesión.
- 4. Asuntos Varios
- 5. Cierre de sesión
- 6. Acuerdos.

Por unanimidad se aprueba la orden del día propuesta, por no existir ningún tema adicional para su inclusión.

III. DESAHOGO DE LA SESIÓN

Comienza la sesión y en uso de la voz la Lic. Brenda Celeste Muro Ruvalcaba, titular de la unidad de Transparencia de Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, les informa a los vocales que el pasado 06 de Marzo de 2017, se recibió a través de Unidad de Transparencia, una solicitud de información signada por , en la que requiere:

- 1.- Copia de todo el expediente administrativo de la derivado del Crédito PPS-38978.
- 2.- Copia del estudio previo realizado por el Comité Estatal de Aprobación en Jalisco de Proyectos Productivos Pyme 2010, en su última sesión ordinaria de Evaluación de Proyectos Productivos Pyme 2010 del día 01 de Marzo de 2011 en donde se autorizó el otorgamiento del crédito anteriormente descrito a favor de

R

os ito Lo anterior conllevó a la búsqueda de la información solicitada, de cuyo resultado se desprende que la Dirección de Jurídico Corporativo, realizó una prueba de daño recibida por la Unidad de Transparencia el pasado 14 de Marzo de 217, (documento que se anexa a la presente acta como numero 1).

Cabe destacar que la solicitud de información es requerida a través de copias, por lo cual en atención a ello el medio de acceso de información, será la reproducción de documentos prevista en el artículo 89 de la Ley, antes mencionada.

Lo anterior posibilita a la Unidad de Transparencia de Fondo Jalisco de Fomento Empresarial a someter el caso concreto de la información solicitada ante este Comité de Transparencia, debido a que esta se encuentra prevista en el numeral 17, párrafo primero fracción 1 inciso g) que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

- 1. Es información reservada:
- I. Aquella información pública, cuya difusión:
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

A continuación se procedió al análisis de la prueba de daño ya referida, según lo previsto por el articulo 18 párrafo 2 de LTAIPEJM, de lo cual resultó que en efecto se acreditan los cuatro elementos necesarios para negar el acceso o entrega de información reservada que a continuación se transcriben:

Artículo 18. Información reservada-Negación

- 1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:
- I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;
- III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y
- IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que solicito que la información requerida se reserve en los términos de ley.

Aunado a lo expuesto es importante mencionar que existe información confidencial según el catalogo del artículo 21 de la Ley, tanto en el expediente solicitado así como en el estudio al que se refiere la solicitud.

P

2 de 4

En ese sentido, este fideicomiso no cuenta con el consentimiento expreso de no confidencialidad, por escrito o medio de autenticación similar de la Titular de la Información la

por lo que la divulgación de la información afectaría el interés jurídico de una de las titulares de la información requerida, en su derecho de protección de datos personales, puesto que expondría Estados de Cuenta Bancarios, Estados Financieros, Autorización y Reporte de Buró de Crédito, Identificaciones Oficiales, Actas de nacimiento, Plan de Negocios, Información Financiera, aportaciones al proyecto, proyecto de inversión y demás información confidencial en términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lo anterior en virtud de que Fojal se encuentra obligado a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su transmisión y acceso no autorizado.

Ahora bien el expediente administrativo que la solicitante requiere, también se integra por información de la cual ella misma es titular por lo que es posible entregar dicha información.

Siendo entonces que el documento contiene partes o secciones sujetas a reservas y confidenciales, este sujeto obligado a efectos de atender la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, debe elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anteriormente expuesto solicito que este comité reserve la información que conforma el expediente administrativo PPS-38978 entendiéndose que el acta solicitada es parte integral del expediente; Así mismo solicitó que dicha reserva sea por un periodo mínimo de 5 años y que se me autorice a entregar la documentación que contenga datos personales de los cuales sea titular la solicitante de información.

En virtud de lo anterior y conforme lo dispuesto por los artículos 30 párrafo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia procedió al análisis de caso, confirmando la clasificación de la información como reservada y en su caso autorizando la ampliación del plazo para la entrega de información mediante la reproducción de documentos en términos del artículo 89 párrafo 1 fracción V.

Resultando a continuación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

CTR/TE-15/03/2017-01.-Las asistentes al Comité de Transparencia **ACUERDAN** UNÁNIMEMENTE clasificar la información como reservada por lo que ve a 1.- Copia de todo el expediente administrativo de la derivado del Crédito PPS-38978. 2.- Copia del estudio previo realizado por el Comité Estatal de Aprobación en Jalisco de Proyectos Productivos Pyme 2010, en su última sesión ordinaria de Evaluación de Proyectos Productivos Pyme 2010 del día 01 de Marzo de 2011 en donde se autorizó el otorgamiento del crédito anteriormente descrito a favor de de acuerdo a lo establecido en el numeral 30 párrafo 1 fracción II, de la multicitada Ley.

CTR/TE-15/03/2017-02.- Las asistentes al Comité de Transparencia ACUERDAN UNÁNIMEMENTE que la anterior reserva de información se realice por un término de 5 años, de acuerdo a lo previstos en el artículo 19 fracción 1.

CTR/TE-15/03/2017-03.- Las asistentes al Comité de Transparencia ACUERDAN UNÁNIMEMENTE que se lleve a cabo el procedimiento previsto en el numeral 30 párrafo 1 fracción II, de la Ley antes citada, en el que se establece que cuando un documento contenga

R

3 de 4

partes o secciones reservadas o confidenciales, se elabore una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

CTR/TE-15/03/2017-04.- Las asistentes al Comité de Transparencia ACUERDAN UNÁNIMEMENTE e instruye a José Ernesto Rodríguez Galindo como Ejecutivo de Transparencia, genere la versión pública a efectos de estar en posibilidades de entregar la misma.

CTR/TE-15/03/2017-05.- Las asistentes al Comité de Transparencia ACUERDAN UNÁNIMEMENTE dentro del término previsto por el articulo 89 párrafo 1 fracción III, se notifique a la solicitante de información el costo que implicara la reproducción de los documentos en versión publico objeto de la solicitud de la información.

CTR/TE-15/03/2017-06.- Las asistèntes al Comité de Transparencia ACUERDAN UNÁNIMEMENTE que una vez que el solicitante de información, exhiba el comprobante de pago a que hace referencia el artículo mencionado en su fracción V, se proceda a la reproducción de la información, autorizando en este acto y de ser necesario una prórroga de hasta 05 (cinco) días adicionales, situación que en cuyo caso deberá notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario.

Siendo las 11:30 horas del día 15 de Marzo del año 2017, se da por concluida la I Sesión del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

Mariana Melissa Ochoa del Toro.
Presidenta por Acuerdo
Delegatorio del Titular del Sujeto
Obligado.

Brenda Celeste Muro Ruvalcaba. Directora de Cumplimiento Regulatorio.

Secretaria, del presente Comité y Titular de la Unidad de Transparencia. Laura Gutiérrez Padilla. Directora de Administración y Finanzas, VOCAL

ACTA DE LA II SESIÓN DEL EJERCICIO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2017.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 15 de Mayo del año 2017, se reunió en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicada en la planta baja del inmueble ubicado en la Av. Adolfo López Mateos Norte #1135, Colonia Italia Providencia, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado en comento.

A esta reunión asistieron:

- Mariana Melissa Ochoa del Toro. Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio.
- José Ernesto Rodríguez Galindo. Ejecutivo de Transparencia.
- Laura Gutiérrez Padilla. Directora de Administración y Finanzas.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

La Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro procedió a pasar lista de asistencia; una vez corroborada la misma y verificándose el quórum establecido en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, declara legalmente instalada la II Sesión del Comité de Transparencia del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, correspondiente al año 2017, por lo tanto, los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

II. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro da lectura a la orden del día propuesta para su aprobación y desahogo, exhortando a los asistentes a que en caso de que algún asunto no haya sido incluido, se manifieste a fin de analizar la factibilidad de incluirlo en la Sesión. Los puntos propuestos son:

Primero.- Integración del Comité de Transparencia Segundo.- Aviso de cambio de Titular de la Unidad de Transparencia

Por unanimidad se aprueba la orden del día, sin existir algún tema adicional para su inclusión.

III. DESAHOGO DE LA SESIÓN

Comienza la sesión, haciendo notar la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro el cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido se proceden a tratar los puntos de la orden del día.

Primero.- Integración del Comité de Transparencia

La Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro expone a las presentes, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 28 párrafo 1, la forma en que el Comité de Transparencia habrá de integrarse, tal como a la letra se expone a continuación:

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

Continúa puntualizando que actualmente el puesto de Director General se encuentra vacante; sin embargo, en tanto éste no sea ocupado, sus funciones recaen sobre el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento,



tal como consta en el Acuerdo del Comité Técnico del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial tomado en su II Reunión Extraordinaria del día 15 de Julio del 2016, mismo que se identifica bajo número CT-15/07/16-01, mismo que se agrega como ANEXO 1 al presente a fin de acreditar que el funcionario en cuestión cuenta con las facultades investidas en el Director General, en tanto dicho cargo no sea ocupado.

Habiendo mencionado lo anterior, comenta que el Comité de Transparencia de FOJAL habría de integrarse por el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, quien lo presidiría; por la Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio, quien fungiría como su secretario; y, por la Directora de Administración y Finanzas quien habría de ser su vocal.

Ahora bien, señala que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), mediante el acuerdo "...que requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que lleven a cabo la conformación de su unidad de transparencia e integren su comité de transparencia y remitan la documentación correspondiente" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de Marzo del 2016, se pronunció al respecto, acordando a la letra lo siguiente:

PRIMERO. Se requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, llevar a cabo la integración del Comité de Transparencia, tomando en consideración las bases siguientes:

- A. De conformidad a lo establecido en el artículo 31 párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia revestirá el nivel jerárquico que, de acuerdo al organigrama funcional, o normatividad administrativa interna del sujeto obligado, dependa directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las áreas encargadas de los asuntos jurídicos, o aquellas que tenga experiencia en la materia.
- B. El titular del sujeto obligado, podrá delegar su facultad de integrar el Comité de Transparencia, en el funcionario que él determine, por lo que, la integración del Comité de Transparencia podrá contar con la intervención del titular del sujeto obligado o, con el funcionario al que determine delegar esa facultad, mediante el acuerdo delegatorio que para tales efectos se emita y publique.
- C. De acuerdo a lo señalado en los puntos A y B, será posible llevar a cabo la integración del Comité de Transparencia, de acuerdo a lo siguiente:
 - El titular del sujeto obligado, o el delegado a quien se faculte;
 - II. El titular de la Unidad, que recaerá preferentemente en el titular de la unidad administrativa (dirección) encargada de los asuntos jurídicos, o que cuente con experiencia en la materia; invariablemente dicha unidad administrativa deberá depender jerárquicamente del titular del sujeto obligado;
 - III. El titular de la unidad administrativa (dirección) que ejerza las funciones de órgano de control interno, pudiendo ser:
 - a. El titular del área de contraloría;
 - b. El titular del área jurídica (salvo que sea el titular de la Unidad);
 - c. El titular del área administrativa

En virtud de lo anterior, el Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo quien a partir del 16 de enero de 2017 funge como Ejecutivo de Transparencia, se agrega al presente (ANEXO 2), copia simple del nombramiento a fin de acreditar el cargo antes mencionado, solicita el uso de la voz, a fin de comentar que con fecha 21 de Abril del año en curso, mediante oficio DG/040/2017 le fue notificado el ACUERDO DELEGATORIO mediante el cual el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, le delega la facultad de integrar el Comité de Transparencia del Fideicomiso, y su consecuente integración a éste como Presidente del mismo; para lo cual exhibe el original de dicho Acuerdo.

Los asistentes procedieron a la lectura del documento mencionado, manifestando estar de acuerdo con el contenido del mismo, por lo cual, solicita la Lic. Laura Gutiérrez Padilla a la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, se agregue bajo ANEXO 3, una copia simple del mismo al presente.

Derivado del análisis del punto primero del Acuerdo mencionado, se propone que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se integre de la siguiente forma:

- El titular del sujeto obligado, o el delegado a quien se faculte: Se agrega (ANEXO 3) al presente, copia simple del oficio DG/040/2017 que contiene el Acuerdo Delegatorio mediante el cual, el titular del sujeto obligado, delega en el Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo, Ejecutivo de Transparencia, la facultad de integrar el Comité de Transparencia del Fideicomiso, y su consecuente integración a éste como PRESIDENTE POR DELEGACIÓN, del mismo.
- El titular de la Unidad, que recaerá preferentemente en el titular de la unidad administrativa (dirección) encargada de los asuntos jurídicos, o que cuente con experiencia en la materia; invariablemente dicha unidad administrativa deberá depender jerárquicamente del titular del sujeto obligado: Se agrega al presente (ANEXO 4), copia simple del Memorando DG/039/2017 mediante el cual el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento designa como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA a la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio del Fideicomiso, misma que en la estructura orgánica depende jerárquicamente de manera directa del Titular de este sujeto obligado, y cuya Dirección se encuentra encargada tanto de ciertos asuntos jurídicos que atañen a FOJAL, como de la aplicación de todo lo que atañe a las obligaciones de transparencia del Fideicomiso en cuestión, con lo cual fungirá como SECRETARIA del Comité de Transparencia.
- El titular de la unidad administrativa (dirección) que ejerza las funciones de órgano de control interno, pudiendo ser... El titular del área administrativa: Se integra al Comité de Transparencia, en calidad de VOCAL, la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Directora de Administración y Finanzas de este Fideicomiso.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CTR) FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL		
NOMBRE	PUESTO	CARGO EN CTR
Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo	Ejecutivo de Transparencia	Presidente por Acuerdo Delegatorio del Titular del sujeto obligado
Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro	Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio	Secretaria
Lic. Laura Gutiérrez Padilla	Directora de Administración y Finanzas	Vocal

Estando los asistentes unánimemente **DE ACUERDO**, se procedió a continuar con el análisis del Segundo punto de la orden del día:

Segundo.- Aviso de cambio de Titular de la Unidad de Transparencia

Solicita el uso de la voz la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, quien comenta que tal como ya se ha mencionado en esta sesión, el día 21 de Abril del año en curso, mediante memorando DG/039/2017 emitido por el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, le fue notificada su DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del Fideicomiso, toda vez que cubre los requisitos mencionados tanto en el artículo 31 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en el Acuerdo del Pleno del ITEI "...que requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que lleven a cabo la conformación de su unidad de transparencia e integren su comité de transparencia y remitan la documentación correspondiente" en sus puntos de acuerdo Primero punto A y punto C fracción II; lo anterior, en virtud de las cualidades de la funcionaria pública, mencionadas previamente en el desahogo del Punto Primero de la orden del día.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función

2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.

Se omite la redacción de los puntos del Acuerdo referido, por haberse plasmado ya durante el desahogo del punto Primero.

Procede la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro a exhibir el original del Memorando ya referido, respecto del cual los asistentes procedieron a su lectura, manifestando estar de acuerdo con su contenido, por lo cual, solicita la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, se **ANEXE** una copia simple del mismo al presente.

Estando los asistentes unánimemente **DE ACUERDO**, y no habiendo ningún otro punto para discutirse, se procedió a la redacción de los:

IV. ACUERDOS

CTR/CT-10/05/2017-01.- El Comité de Transparencia ACUERDA UNÁNIMEMENTE la integración del mismo, por el Lic. José Ernesto Rodríguez Galindo, como Presidente por acuerdo delegatorio del Titular del sujeto Obligado; la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio y Titular de la Unidad de Transparencia, como Secretaria; y, la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Directora de Administración y Finanzas, como Vocal de este Comité.

CTR/CT-10/05/2017-02.- El Comité de Transparencia ACUERDA UNÁNIMEMENTE el estar conforme con la nueva integración de la Unidad de Transparencia del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, cuyo titular recae en la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro.

Siendo las 11:00 horas del día 15 de Mayo del año 2017, se da por concluida la II Sesión del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

José Ernesto Rodríguez Galindo

Ejecutivo de Trasparencia

Presidente del Comité de Transparencia

Por Acuerdo Delegatorio

Mariana Melissa Ochoa del Toro Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio Titular de la Unidad de Transparencia Secretaria del Comité de Transparencia

Laura Gutiérrez Padilla

Directora de Administración y Finanzas

Vocal del Comité de Transparencia